REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 5 de julio de 2023
Proceso: ***11001-31-10-031-2021-00540-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 5 de julio de 2023 se inicia la audiencia a las 9:03 a.m.
Fin audiencia: 10:42 a.m. del 5 de julio de 2023

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante YADIRA ESTHER OVIEDO MUÑOZ, su apoderado PAUL ALEXANDER SIERRA TAMARA, el demandado DIEGO FABIAN SALDAÑA BELTRÁN, los testigos RICARD OVIEDO MUÑOZ y DOLY JAZBLEIDY ROMERO DELGADILLO.

UNIÓN MARITAL DE HECHO – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECLARAR que entre YADIRA ESTHER OVIEDO MUÑOZ y el fallecido señor DAIRO EUGENIO SALDAÑA LIEVANO, existió una UNION MARITAL DE HECHO dentro del periodo comprendido desde el día 3 de octubre de 2006 al 18 de agosto de 2020.*

SEGUNDO: *DECLARAR que entre los citados compañeros existió una Sociedad Patrimonial durante la misma época de la Declaratoria de la Unión Marital de Hecho.*

TERCERO: *Declarar disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Patrimonial habida entre los compañeros YADIRA ESTHER OVIEDO MUÑOZ y el fallecido señor DAIRO EUGENIO SALDAÑA LIEVANO.*

CUARTO: *Inscríbase la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de la demandante y en el libro de varios. Para tal efecto, remita la interesada esta decisión a la Notaria Sexta de esta ciudad, donde se encuentra registro su nacimiento, para que sin necesidad de oficio proceda de conformidad con lo ordenado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P..*

QUINTO: *Sin especial condena en costas al no haber existido oposición.*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 10:42 a.m. del día 5 de julio de 2023, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d6a63354959b5f073e5f31361ce450001ece2e64328714c9db322c2acd18ee**

Documento generado en 05/07/2023 04:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica